

AÑO DE 1923

*Prisioneros Militares*

# DIARIO OFICIAL

DEL

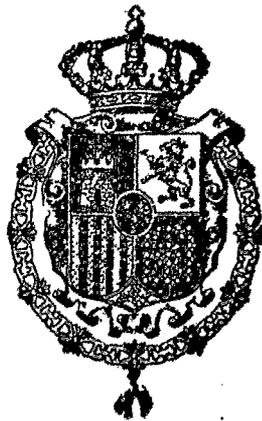
MINISTERIO DE LA GUERRA

---

TOMO III

---

TERCER TRIMESTRE



MADRID

Talleres del Depósito de la Guerra

1923

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el coronel de Caballería don Pedro Areal y Rodríguez, que en veintinueve del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a treinta de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la octava división D. Emilio Barrera y Luyando, al teniente coronel de Infantería D. Cayetano Reyna Travieso, y al comandante de Ingenieros D. Rafael Fernández López, disponibles ambos en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la octava división, D. José de Carranza y Garrido, al comandante de dicha Arma D. Alejandro Velarde González, actualmente destinado en el séptimo regimiento de Artillería pesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada don Narciso Portas y Ascanio, Inspector a las Órdenes de V. E., al comandante de la Guardia Civil D. Ramón Fernández Costa, con destino actualmente en el cuadro eventual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Intendente de división D. Juan Romeo y Abarca, secretario de esa Intendencia general, al comandante de dicho Cuerpo D. Enrique Robles Pérez, actual jefe administrativo militar de Murcia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Intendente general militar.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 27 del actual, y como resultado del concurso abierto por real orden circular de 1.º de mayo anterior (D. O. núm. 97), ha tenido a bien destinar al Estado Mayor Central al coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Víctor Martín García, jefe de Estado Mayor del Gobierno militar de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, vista la propuesta de V. E., que el personal presente del Cuerpo de Estado Mayor de esa Comandancia general y zonas que la componen, sirvan los siguientes destinos con arreglo a la plantilla fijada por real orden de 26 de mayo último (D. O. núm. 115), y sin que implique cambio en el concepto de voluntario o forzoso del primitivo destino, del que ésta es continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RELACION QUE SE CITA

## Comandancia general

Coronel, D. Sebastián Mantilla e Irure.  
Teniente coronel, D. Eduardo Rodríguez Caracciolo.  
Comandante, D. Mariano Santiago Guerrero.  
Capitán, D. José Molina Roldán.  
Otro, D. José Clar Pujol.  
Otro, D. Antonio Rubio Vidal.

## Zona de Ceuta

Teniente coronel, D. Juan Sáez de Retana.  
Comandante, D. José Martínez Cajen.  
Capitán, D. Felipe Amillo Miguel.  
Otro, D. José García Colomo.

## Zona de Larache

Comandante, D. Abelardo Amil y de Soto.  
Capitán, D. Rafael Martí Fabra.  
Otro, D. José Híjar Arifio.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel D. José Molina Cádiz y termina con el capitán D. Manuel Lombardero Vicente, pasen a servir los destinos que se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Relación que se cita

## Tenientes coroneles

D. José Molina Cádiz, de la Comisión geográfica de Marruecos e internacional de límites, a la Comandancia general de Melilla (V.).

» Acacio Moseoso del Prado, de la Comandancia general de Melilla, a jefe de Estado Mayor de la zona de Larache (V.) Real orden circular de 5 de mayo último (D. O. núm. 100).

» Emilio Toro Vila, disponible en la primera región, a este Ministerio, continuando hasta su terminación la comisión que, para prácticas de idiomas, le fué

conferida por real orden circular de 11 de mayo del año anterior (D. O. núm. 106), y que no comenzó hasta septiembre, autorizado por real orden de 17 de junio de aquel año. (Art. 15 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

## Comandantes

D. Felipe Fernández Martínez, disponible en la primera región, a la segunda brigada de la tercera división de Caballería (F.).

» Miguel Tapia y López del Rincón, de la primera brigada de la primera división de Caballería, a este Ministerio. (Derecho preferente, según real orden circular de 31 de enero último, D. O. número 24).

» Isidro de Garnica Echevarría, de ayudante del General jefe de Estado Mayor de la quinta región, a la primera brigada, de la primera división de Caballería (V.).

## Capitanes

D. Mario González Revenga, del Gobierno militar de Ferrol, a la Comandancia general de Ceuta (F.).

» Manuel Lombardero Vicente, del Gobierno militar de Cartagena, a la Comandancia general de Ceuta (forzoso).

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

## DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida a este Ministerio por el Capitán general de la sexta región, relativa a las dependencias en que debe figurar la documentación de los individuos que, por serles de abono el tiempo servido como voluntarios con anterioridad al reemplazo a que pertenecen, se encuentran ya en situación de reserva territorial o les corresponde pasar a ella antes del año 1927, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que el reducido número de estos individuos no es suficiente para anticipar la creación de los organismos de reserva territorial, que con arreglo a la real orden de 1.º de julio de 1919 (D. O. núm. 146) no empezarán a funcionar hasta aquel año, se ha servido disponer que los individuos de que se trata, sigan figurando interinamente en las unidades a que hayan pertenecido o pertenezcan en su situación de reserva, las que anotarán en su documentación, de manera visible, su pase a la territorial, y los comprenderán, además, en relación especial, hasta que llegado el año 1927 sean baja en estas unidades y alta en los respectivos organismos de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Antonio Vallejo y Vila, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Valencia, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla,  
Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Emilio Fernández y Pérez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esa plaza, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Sánchez y Ortega, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HOJAS DE SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las hojas de servicios de los ayudantes de campo de los Generales que forman la Junta Clasificadora para el ascenso de los Generales, coroneles y asimilados, radiquen en el Estado Mayor Central del Ejército, conforme a lo dispuesto en el apartado h) de la base novena de la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» núm. 169) y real orden de 22 de agosto de 1904 (C. L. núm. 167).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Juan Rodríguez Jiménez cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Capitanía general al soldado del Tercio de Extranjeros Rafael Vicente García, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil; y resultando que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que recibió en el combate librado en Monte Magán el día 28 de octubre de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que por no hallarse incluidas las lesiones que presenta en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), carece de derecho al ingreso en el Cuerno y Cuartel de Inválidos; pero comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1890, procede su baja por inútil y que cese en el percibo de los haberes que actualmente disfruta, debiendo el citado Alto Cuerpo efectuar el señalamiento del haber pasivo que por tal motivo le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que la compañía mixta de plaza y campo de fuerzas complementarias de Intendencia de la Comandancia general de Melilla, mandada organizar por real orden circular de 2 de enero último (D. O. número 1) en compensación de la compañía montada de Intendencia, que con carácter complementario figura en el vigente presupuesto, se ajuste en su organización a la plantilla que figura en el cuadro inserto a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Cuadro que se cita.

	Capitán .....	Teniente .....	Alférez .....	TOTAL .....	Suboficial .....	Sargentos .....	Cabos a pie .....	Coracha .....	Soldados 1.ª a pie .....	Soldados 2.ª a pie .....	TOTAL .....	Caballos de oficial .....	Mulos de tiro .....	TOTAL .....
Plantilla de la Compañía de Plaza y Campo de Intendencia.	1	1	1	3	1	3	9	1	6	119	139	3	4	7

Madrid 28 de junio de 1923.—Aizpuru.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Encuentra Salamero, soldado del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, en súplica de que se le conceda el derecho a percibir íntegros sus devengos durante el

tiempo que estuvo prisionero con motivo de los sucesos acaecidos en la Comandancia general de Melilla, en julio de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer que le es de aplicación la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 70).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## VOLUNTARIOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el capitán general de la cuarta región dirigió a este Ministerio en 19 del mes actual, consultando si los individuos expulsados del Ejército por incorregibles pueden ser alistados para África con los beneficios que establece el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los preceptos establecidos en los artículos 427 y 428 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo para el Ejército, se ha servido disponer que los voluntarios expulsados del Ejército por incorregibles no pueden ser alistados para África a los efectos del real decreto antes mencionado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Oficina Central del Voluntariado para África (Negociado de Asuntos de Marruecos).

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Federico Cortés Botella y termina con Adolfo Molina Vicente, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para África), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan pasen destinados en las clases que se indican, a los Cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Oficinas donde han sido alistados	Cuerpo a que se les destina	
Educando	Federico Cortés Botella	Reg. Inf. <sup>a</sup> Vizcaya	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla.	
Soldado	Ricardo de la Virgen Esteban	Caja recluta Valencia		
Otro	Juan Rodríguez García	Idem Sevilla		
Otro	Modesto Martínez González	Idem Córdoba		
Otro	Juan Martínez Cidoncha	Idem Badajoz		Idem Cab. <sup>a</sup> Alcántara, 14.
Otro	Manuel Arrabal Núñez	Oficina Delegación Melilla		Idem.
Otro	Andrés Fuentes Guzmán	Caja recluta Palencia		Idem mixto Art. <sup>a</sup> Melilla.
Otro	Francisco Vázquez Cid	Oficina Delegación Melilla		Com. <sup>a</sup> Ingenieros idem.
Otro	Ildefonso Coteruelo Reigosa	Caja recluta Madrid		Idem.
Otro	Leonardo Ampudia Recio	Idem Valladolid		Idem tropas Int. <sup>a</sup> id.
Otro	José Francisco Ruiz Scherof	Primer reg. ferrocarriles		Comp. <sup>a</sup> complementaria ferrocarriles dicho cuerpo en Melilla.
Otro	Adolfo Molina Vicente	Idem		Idem.
	Total, 12.			

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

## Sección de Infantería

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infantería D. Miguel Rodrigo Martínez y D. Rafael Montero Bosch, ascendidos a este empleo por real orden de 28 del mes actual (D. O. número 142), queden disponible en Melilla y de reemplazo por herido en la primera región, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 7 de abril último (D. O. número 78) para proveer una vacante de teniente ayudante de profesor en la tercera sección de la Escuela

Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, designar para ocuparla al teniente del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, D. Camilo Menéndez Tolosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Fernando Saldafia Zambrano, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Sánchez y Ortega, quede disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los tenientes coroneles del Arma de Caballería D. Luis Cienfuegos y Bernaldo de Quirós y D. Ramón de Ciria Pont, por reunir las condiciones que preceptúan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 27 del mes actual, se ha servido conferir el mando del regimiento de Cazadores Alcántara 14.º de Caballería, al coronel de dicha Arma, D. Angel Dolla Lahoz, que ejerce actualmente el cargo de director de la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Málaga, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Germán Fernández-Rico Merchán y termina con Gumersindo López López, de los Cuerpos que se indican, pasen a continuar sus servicios a la Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina el artículo cuarto del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por real orden circular de 10 de junio de 1911 (C. L. núm. 114), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Relación que se cita

Germán Fernández-Rico Merchán, del regimiento de Cazadores Calatrava, 30 de Caballería.

Mariano Lavín Estrada, del de Talavera, 15 de Caballería.

Manuel López de la Calle, del mismo.

José Acebedo de la Osa, del Escuadrón de tropa de la Academia de Caballería.

Tecfilo Rey Navarro, del primer regimiento de Artillería de montaña.

Gumersindo López López, del regimiento de Pontoneros.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 24 del mes actual, del teniente coronel de Caballería, delegado militar del Censo del ganado caballar y mular de Badajoz, D. Juan Robles Rodríguez, el que quedará afecto al primer regimiento de reserva de Caballería, por fijar su residencia en Madrid, y por el cual percibirá, a partir del día 1.º del próximo mes de julio, el haber de 750 pesetas mensuales, que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid, al coronel de Caballería en situación de reserva, afecto al primer regimiento de reserva de la citada Arma, D. Pedro Areal Rodríguez, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del mes actual; disponiendo al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, afecto al segundo regimiento de reserva de la citada Arma, D. Antonio Pina Cuenca, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Sevilla, disponiendo sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Ceuta (Cádiz), al alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Cazadores de Vitoria, 28 de la citada Arma, D. Alfonso Blanqueti Portillo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 28 del mes actual; disponiendo al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por hallarse comprendido en el apartado b) de la base undécima, de la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» núm. 169), al profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar, D. José Gómez Manzanares con destino en la Comandancia de Tropas de Intendencia de ese territorio, la que percibirá a partir del próximo mes de julio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Artillería, con la antigüedad del día 1.º del mes actual, que le corresponde, al sargento D. Pablo Otero Martín, perteneciente al primer regimiento de Artillería ligera, por ser el más antiguo entre los conceptuados aptos para el ascenso y existir vacante del citado empleo de suboficial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Juan Martínez Jiménez y termina con José Iglesias Pérez, pasen a continuar sus servicios a los Cuerpos que en la misma se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

#### Suboficiales

D. Juan Martínez Jiménez, del octavo regimiento de Artillería ligera, al sexto de igual denominación (artículo octavo).

D. Pablo Otero Martín, ascendido, del primer regimiento de Artillería ligera, al octavo de igual denominación.

### Sargentos

Domingo Cantalejo Borreguero, del primer regimiento de Artillería pesada y en concepto de agregado en la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, a ésta, de plantilla (art. primero).

Manuel Hernández Martínez, del tercer regimiento de Artillería ligera y en concepto de agregado en la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, a su regimiento.

José Iglesias Pérez, del tercer regimiento de Artillería ligera y en concepto de agregado en la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, a su regimiento.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Eduardo Aguirre Carcer, con destino en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Guadarrama (Madrid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Rafael Sáenz Santa María de los Ríos, con destino en el 12.º regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia, por asuntos propios, para París (Francia), Berna (Suiza), Bruselas (Bélgica) y Londres (Inglaterra), con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los maestros armeros D. Antonio González Lendeiro, del tercer regimiento de Artillería de montaña, y D. Paulino García López, del regimiento de Infantería Rey núm. 1, causen baja en el Ejército en fin del mes actual, por haber cumplido los días 6 y 22 del mismo, respectivamente, la edad reglamentaria para el retiro forzoso, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que en su día les sea hecho por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Concedido por real decreto de 12 de abril último (D. O. núm. 82), el empleo de General de brigada honorario, en la reserva, al coronel de Ingenieros, retirado, D. Sebastián Carsí Rivera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que, desde 1.º de mayo próximo pasado, se abone al interesado, por el presupuesto de este Ministerio, el haber pasivo de 900 pesetas mensuales, que le serán reclamadas por el tercer batallón de reserva de Zapadores Minadores, en atención a tener fijada su residencia en Bilbao.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los servicios de Ingenieros (Capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto) por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de esta Corte 24.890 pesetas, con destino al proyecto de reforma en el abastecimiento de aguas para la primera Comandancia de tropas de Intendencia, en el cuartel de los Docks (núm. 2.736 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la misma Comandancia para la obra proyecto de reforma del abastecimiento de aguas al cuartel de Artillería de los Docks (núm. 2.206 de L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de 1.º de julio próximo se abone al teniente coronel de Ingenieros retirado, D. Florencio Subias López, con residencia en esa plaza, el haber pasivo de 750 pesetas al mes, con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Sanidad Militar

### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales médicos

del Cuerpo de Sanidad Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Germán Sorni Peset y termina con D. Federico Torrecilla Leal de Ibarra, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

### Relación que se cita

#### Tenientes coroneles.

*Real Decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).*

D. Germán Sorni Peset, de disponible en la segunda región, al Hospital militar de Tetuán, como director (Voluntario).

*Artículo 5.º y R. O. C. de 5 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 100).*

D. Eusebio Martín Romo, de disponible en la cuarta región, al Hospital de Tarragona, como director.

#### Comandantes.

D. Federico Ramos de Molins, ascendido, de este Ministerio, a disponible en la primera región, continuando en comisión en la Academia de Sanidad Militar, según dispone la real orden de 9 del actual, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 12, artículo 1.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

#### Artículo 1.º

- D. José Ruiz y Jaén, del Hospital de Málaga, al Depósito Central de Remonta.
- \* Francisco Tejero Espina, del Depósito Central de Remonta, al Centro Electrotécnico de Ingenieros (Rectificación).
- \* Felipe Rodríguez y Martínez-Toledano, del Hospital de Valladolid, al Depósito de Serenales de la primera Zona Pecuaría.
- \* Rafael Llorente Federico, del Hospital militar de Vitoria, al de Valladolid.
- \* Jacinto Ochoa González, del Hospital de Valladolid, a los Talleres del Material de Ingenieros (Rectificación de apellido).

#### Artículo 10.

D. Leopoldo Martínez Olmedo, del Hospital de Lérida, a la Fábrica de Armas de Trubia continuando en comisión en el Instituto de Higiene militar.

#### Artículo 15

D. Francisco Muñoz Baeza, de disponible en la sexta región, al Hospital militar de Vitoria.

#### Capitanes.

#### Por necesidades del servicio.

D. José Rosales Gutiérrez, del regimiento Cazadores de María Cristina 27.º de Caballería, al regimiento Infantería de Granada, 34.

#### Artículo 1.º

- D. Enrique Blasco Salas, de la quinta Comandancia de Sanidad, al regimiento Infantería Ordenes Militares, 77.
- \* Juan Herrera Irastorza, del batallón Cazadores de Talavera, 18, al segundo regimiento Artillería de Montaña.

#### Forzosos.

- D. Pompeyo Cáceres Gordo, del regimiento Infantería del Rey, 1, al batallón Cazadores de Talavera, 18.
- \* Diego Medina Garijo, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, a necesidades y contingencias del servicio en Melilla.

D. Emilio González Muñoz, del regimiento Lanceros del Príncipe 3.º de Caballería, al batallón Cazadores de Cataluña, 1.

*Artículo 10.*

D. José María Martínez de Mendivil y Ondarra, del primer regimiento de Zapadores Minadores, grupo expedicionario en Melilla, al regimiento Infantería de Cuenca, 27.  
 D. Antonio Grau Pujol, de la enfermería de Nador, al grupo de Artillería de montaña de Melilla.

*Artículo 15.*

D. Ramón Pellicer Taboada, del primer regimiento de Artillería pesada, al regimiento Cazadores de María Cristina, 27, de Caballería.

**Tenientes.**

*Artículo 16.*

D. Juan Pruneda Carnago, de los grupos de hospitales de Melilla, al regimiento Infantería Isabel la Católica, 54, en Melilla.  
 D. Francisco Corripio González, del hospital de Larache, al primer regimiento de Zapadores Minadores.

**Voluntarios.**

D. Ignacio Iribarren Cuartero, del hospital del Peñón, a la compañía mixta de Sanidad de Melilla.  
 D. Julio Atenza Crespo, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, a los grupos de hospitales de Melilla.  
 D. Francisco Muruzabal Sagues, del Tercio Extranjeros, al hospital de Alcazarquivir.

ASCENDIDOS POR REAL ORDEN DE 23 DE JUNIO ACTUAL (D. O. NÚM. 138) A ESTE EMPLEO.

*Artículo 1.º*

D. Eleuterio Prieto Rincón, al Hospital militar de urgencia.  
 D. Cecilio Martín González, a la primera Comandancia de Sanidad.

*Artículo 10.*

D. Evaristo Carreras Arredondo, a la sexta Comandancia de Sanidad.  
 D. Luis Torres Marty, a la tercera Comandancia de Sanidad.  
 D. Cipriano Pastor Soto, a la séptima Comandancia de Sanidad.  
 D. Antonio Rivero Moro, a la séptima Comandancia de Sanidad.  
 D. Jerónimo Jiménez Fernández, a la quinta Comandancia de Sanidad.

**Voluntarios.**

D. Victoriano Darías Montesinos, a la compañía mixta de Sanidad de Ceuta.  
 D. Leonardo Velasco Morales, a la compañía afecta a los servicios de higiene de Larache.  
 D. Rafael Urbina Martínez, a la Comandancia de Intendencia de Larache.  
 D. Miguel Castrillo Peinado, al hospital militar de Arcila.

**Forzosos.**

D. Fernando Mesa González, al hospital del Peñón.  
 D. Antonio Barbería Vázquez, a necesidades y contingencias del servicio en Ceuta.  
 D. Arturo Alaejos García, a necesidades y contingencias del servicio en Ceuta.  
 D. Federico Torrecilla Leal de Ibarra, al Tercio de Extranjeros.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales médicos de complemento de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Hergueta Lerín y termina con D. Rómulo

Campos Martín, y médico auxiliar del Ejército D. Mario Senra Calvo, pasen a prestar sus servicios en los Cuerpos o Dependencias que se expresan, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 10 de marzo último (D. O. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Relación que se cita*

**Tenientes**

D. Antonio Hergueta Lerín, al regimiento de Infantería "Lealtad, 30.

**Alféreces**

D. Lorenzo Camos Albas, al Hospital militar de urgencia de esta Corte.  
 D. Pedro Blauco Cañedo, al Hospital militar de Madrid-Carabanchel.  
 D. Ubaldo Alvarez Ruiz, al batallón de Cazadores de montaña Orense, 5.  
 D. Max'mino Fernández Martínez, al tercer regimiento de Artillería montaña.  
 D. Francisco Rives López, al regimiento de Infantería Granada, 34.  
 D. Luis de Francisco Angulo, al primer tercio de Caballería de la Guardia Civil.  
 D. Rafael Cañada Salcedo, al primer regimiento de Artillería montaña.  
 D. Andrés Casas Martínez, del Hospital de urgencia de esta Corte, al regimiento de Infantería Rey, 1.  
 D. Jaime Lacort Majada, al Hospital de Barcelona.  
 D. Francisco Rivera Zarrandicoechea, al Hospital militar de urgencia de esta Corte.  
 D. Ricardo López Pardo, al regimiento de Infantería Zamora, 8.  
 D. Antonio Chaos Losada, a los fuertes de Ferrol.  
 D. Ricardo Pedraza Suárez, al regimiento de Infantería Ferrol, 65.  
 D. Manuel Santos Vidal, al tercer regimiento de Artillería montaña.  
 D. Salvador Andrés Travé, al regimiento de Infantería Soria, 9.  
 D. Juan Antonio Victoria Ruiz, al regimiento de Infantería Mahón, 63.  
 D. Julián Cánovas Saura, al regimiento de Infantería Cartagena, 70.  
 D. Cristóbal Sarriás Suaña, al Hospital de Barcelona.  
 D. Carlos Elizalde Ortuza, al fuerte de Alfonso XIII.  
 D. Fidel Gallo Rica, al regimiento de Infantería Mahón, 63.  
 D. Ramulo Campos Martín, al primer regimiento de Artillería montaña.

**Médico auxiliar del Ejército.**

D. Mario Senra Calvo, del Hospital de Madrid-Carabanchel, al Hospital Militar de urgencia de esta Corte.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Melquiades Asensio Campano y termina con D. Ramón Royo Murria, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Relación, que se cita*

### Veterinarios segundos

- D. Melquiades Asensio Campano, de la Academia de Caballería, a la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia (V).
- » Emilio Castiñeyra Alfonso, del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, al Depósito de Caballos Sementales de la sexta Zona Pecuaria (F).
- » Amador Santiago Gómez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la Compañía de Parque Móvil montada de Ceuta (V).

### Veterinarios terceros

- D. Narciso Espinosa Maeso, del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, al Grupo de Artillería ligera de Ceuta, en plaza de segundo (V).
- » Valentín Madrid Mansilla, de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, al Hospital Móvil de montaña de Ceuta, en plaza de segundo (V).
- » Manuel Peredo González, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al de Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería (F).
- » Bartolomé Caldenty Cavero, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, al de Vitoria, 28.º de la misma Arma (F).
- » Patrocino Molinero Delgado, del segundo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de Ceuta, en plaza de segundo (F).
- » Isidoro Huarte Urrestarazu, del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, a la Comandancia de Tropas de Intendencia de Larache, en plaza de segundo. (F).
- » Francisco Campos Navarro, de la tercera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, a la de Intendencia de Larache, en plaza de segundo (F).
- » Bernardino Martín Montañés, de la quinta Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, al Hospital Móvil de montaña de Larache, en plaza de segundo (F).
- » Jerónimo González de la Puente, de la séptima Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, al Hospital Móvil de montaña de Melilla, en plaza de segundo (F).
- » Ramón Royo Murria, de la octava Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, al Grupo de Artillería de montaña de Melilla, en plaza de segundo (F).

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel médico D. Gustavo Prieto Muñoz, con destino en el Hospital Militar de Tetuán, pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 del mes actual; debiendo percibir desde julio próximo el haber que oportunamente le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la segunda Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, a la que quedará afecto por fijar su residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz).

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario mayor D. Rafael Carballo Buendía, con destino en el Depósito de ganado de Larache, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Valdepeñas (Ciudad Real), debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta D. Alejandro Víquera Sáenz, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57) y 13 de agosto de 1921 (C. L. núm. 338), y disponer pase destinado a servicios de la Comandancia general de Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONMUTACION DE PENA

Sermo. Sr.: Vista la propuesta que V. A. R. cursó a este Ministerio en 28 de abril último, de conmutación de pena a favor del carabnero Antonio del Río Vadillo, condenado a diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, por el delito de homicidio, en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial en 2 del mismo mes; considerando las circunstancias especiales del caso y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.), con arreglo al artículo segundo del Código Penal, ha tenido a bien conmutar la referida pena por la de doce años y un día de reclusión temporal.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

LUIS AIZFURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio de 1922-23 de los cuerpos que se indican en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZFURU

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación, que se cita*

#### Tercera región.

Sexto regimiento de Artillería ligera.  
Tercera Comandancia de tropas de Intendencia militar.

#### Octava región.

Sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 28 de junio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio de 1922-23 de los cuerpos y unidades que se indican en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZFURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Director de la Cría Caballar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación, que se cita*

#### Primera región.

Academia de Infantería.  
Regimiento de Cazadores Calatrava, 30.º de Caballería.  
Batallón de Radiotelegrafía de campaña.

#### Segunda región.

Regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería.  
Comandancia de Artillería de Cádiz.

#### Tercera región.

Regimiento de Infantería Guadalajara, 20.  
Tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

#### Cuarta región.

Regimiento de Infantería Badajoz, 73.  
Comandancia de Artillería de Barcelona.

#### Quinta región.

Regimiento de Infantería Galicia, 19.  
Idem id. Gerona, 22.  
Idem id. Tetuán, 45.  
Idem id. Valladolid, 74.  
Idem de Cazadores Los Castillejos, 18.º de Caballería.

#### Sexta región.

Regimiento de Lanceros Borbón, 4.º de Caballería.  
Sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

#### Octava región.

Tercer regimiento de Artillería de montaña.

#### Baleares.

Comandancia de Artillería de Menorca.

#### Canarias.

Comandancia de Artillería de Tenerife.  
Idem id. de Gran Canaria.

#### Ceuta.

Comandancia de Ingenieros de Ceuta.

#### Melilla.

Maestranza de Artillería de Melilla.

#### Cría Caballar.

Comisión Central de Remonta de Artillería.  
Depósito de Caballos sementales de Artillería.  
Idem id. de la primera zona pecuaria.  
Idem id. de la segunda idem.  
Idem id. de la tercera idem.  
Yeguada Militar de la segunda zona pecuaria.  
Idem id. de la cuarta idem.  
Depósito de remonta, aclimatación y descanso del ganado de Ceuta.  
Idem de ganado de Larache.

Madrid 28 de junio de 1923.—Aizpuru

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la tercera región, acerca de si debía considerarse extensiva a los conductores de ganado de Ingenieros, la gratificación concedida para los de Artillería, por la circular de la Inspección general de esta Arma en 18 de julio de 1891 (D. O. núm. 159); teniendo en cuenta que el destino de dicha gratificación es la adquisición de grasas y otros efectos para la conservación y limpieza del atalaje que tienen a su cargo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a los Cuerpos para abonar a los expresados conductores la gratificación de una peseta mensual por cabeza de ganado para tal objeto, con cargo al fondo de material, cuando no se suministren por el Cuerpo dichos elementos de limpieza y entretenimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de junio de 1923.

AIZFURU

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el capitán general de la tercera región, relativa a los haberes que han de percibir los prófugos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 27 de abril último (D. O. núm. 95) quede ampliada, comprendiendo en la misma a los prófugos presentados que, una vez clasificados como soldados y levantada la nota, ingresan en caja, siempre que su destino a cuerpo sea inmediato por estar su reemplazo en filas o llamados a concentración; como igual-

mente a los que son clasificados, confirmandoles la nota de prófugo, ya que éstos están sujetos desde su ingreso en caja a la jurisdicción militar, y, por tanto, percibirán todos ellos los mismos haberes que, para los prófugos aprehendidos y denunciados, determina la citada real orden de 27 de abril de este año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha de ayer, se ha servido disponer que los tenientes coronales de la Guardia Civil, D. Pedro de Vaca Guzmán el Bueno, disponible en la primera región, y D. Manuel Tejido Jimeno, de la Comandancia de Cuenca, pasen a mandar las Comandancias de Cuenca y Santander, respectivamente,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Cabrera Castro y termina con D. Juan Rodríguez Vargas, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Relación que se cita*

### Comandantes

- D. Rafael Cabrera Castro, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la misma.
- » Claudio Constanzo Criado, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Alicante.
- » Enrique Fernández Martínez, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la de Salamanca.
- » Fructuoso Manrique Martín, de la Comandancia de Lugo, a la de Coruña.
- » José Pérez García, ascendido, de la Comandancia de Navarra, a la de Lugo.

### Capitanes

- D. Fernando Sostoa Erostarbe, ascendido, de la Comandancia de Murcia a la de Navarra.
- » Antonio Cereceda Nieto, disponible en la primera región, al cuadro eventual y afecto para sueldos a la Comandancia de Madrid.
- » Norberto Muñoz Ortiz, de la Comandancia de Gerona, a la de Guipúzcoa.
- » Bernardino Álvarez Álvarez, ascendido de supernumerario sin sueldo en la sexta región, a la Comandancia de Gerona.

- D. Luis Maraver Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la de Murcia.
- » Emilio Ortega García, de la Comandancia de Baleares, a la de Estepona.

### Tenientes

- D. Casto Froix Valcárcel, ascendido, de la Comandancia de Coruña, a la de Murcia.
- » José Montes Zaborras, de la Comandancia de Huesca, a la de Málaga.
- » Pedro Delestal Remesal, ascendido, de la Comandancia de Navarra, a la de Huesca.
- » Ignacio Molina Pérez, ingresado del batallón Cazadores de Figueras, 6, a la Comandancia de Málaga.
- » Juan Rodríguez Vargas, ascendido, de la Comandancia de Baleares, a la de Gerona.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 11 del mes actual, promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Simón Campos Hijos, con destino en esa Comandancia general, en súplica de que se le adjudique un destino en la zona de Ceuta, en lugar del que se le asignó en esa Comandancia por real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 119), por ser más antiguo que los otros de su categoría a quienes se les dió plaza en la citada zona; y resultando que la papeleta formulada por el interesado carece de validez por no estar con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. número 113), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Rodríguez Rubio, vecino de Sevilla, calle de Castilla, 44, en solicitud de que se autorice a su hijo Fernando Rodríguez Rivas, recluta del reemplazo de tual, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Nicolás Castro Febles, vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle de Callao de Lima, 3, en solicitud de que se autorice a su hijo el soldado del Grupo de Ingenieros de Tenerife, Elías Castro Reyes, perteneciente al reemplazo de 1921, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley y por no hallarse comprendido en la real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 242).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Clavaguera Malafre, vecino de Ruidoms, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta de pago núm. 806, expedida en 22 de enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Antonio Clavaguera Gayá, soldado del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Miguel Anglés Gasull, soldado del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 489, expedida en 17 de noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Riquer Escalada, vecino de esta corte, plaza de la Villa núm. 1, segundo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 633, expedida en 5 de febrero de 1923 para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1923 y la caja de recluta de Madrid núm. 2; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Fermín Alcorta Sasiain,

soldado del regimiento de Infantería Aragón núm. 21, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago núm. 452, expedida en 29 de julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Ruiz Serón, soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago núm. 440, expedida en 11 de noviembre de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla décimoquinta de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José María Moliña Moreno, suboficial del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, según carta de pago núm. 110, expedida en 3 de febrero de 1921 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla décimoquinta de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ricardo Villarino Calvo,

cabo del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 346, expedida en 11 de enero de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla décimoquinta de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eliseo José del Carmo, soldado del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 965 expedida en 9 de febrero de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla décimoquinta de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado en segunda situación de servicio activo Juan Valera Martínez, perteneciente al regimiento de Infantería Mallorca número 13, en solicitud de que quede sin efecto la real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 87), por la que se le desestima la petición de devolución de 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, y que se esté a lo resuelto en la citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Lorenzo Sánchez Sán-

chez, soldado del regimiento de Infantería Ceriñola número 42, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó en Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, por no convenirle hacer uso de los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de los plazos de la cuota militar abonados, según previene el párrafo segundo del artículo 467 del reglamento para la aplicación de la referida ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

*Circular.* Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la cuarta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de trompetas del regimiento Cazadores Tetuán, 17.º de Caballería, voluntario del mismo, Daniel Pelliza Grau, hijo de Isidro y de María, natural de Fabara (Zaragoza).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la cuarta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del batallón Cazadores de montaña Plasencia, núm. 4, del soldado voluntario del mismo, José Salmerón Casado, hijo de Juan y de María, natural de Mongat (Barcelona).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## RESIDENCIA

Sermo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. A. R. en su escrito de 19 del mes actual, dando cuenta de haber concedido al comandante de la Guardia Civil, en situación de reserva en esa región, D. Eleuterio Campos Fernández, traslado de residencia desde Sevilla a Madrid, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. A. R. y disponer que el mencionado jefe quede afecto para haberes al primer tercio de Caballería.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Antonio Monserrat Escoda y termina con D. Pedro Petisco Sendin, por haber cumplido la edad para obtenerlo, y que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Antonio Monserrat Escoda...	T. cor. (S. R.)...	Dirección general . . . . .	Madrid.....	Madrid.
» Juan Saldaña Pozo .....	Tte. (E. R.)....	Lérida .....	Lérida.....	Lérida
» Pablo Ramos Bustos.....	Alférez (id.)....	Huesca.....	Laredo .....	Santander.
» Pedro Petisco Sendin .....	Otro (id.) .....	Idem.....	Ciudad Rodrigo ..	Salamanca.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

AIZPURU

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Pedro Palazón Carrillo y termina con José López García Vázquez, por haber cumplido la edad para obtenerlo, y que por fin del corriente mes sean

dados de baja en las Comandancias a que pertenecen. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Pedro Palazón Carrillo .....	Suboficial.....	Murcia .....	Alicante .....	Alicante.
Tomás Artero Martínez .....		Alicante .....	(idem).....	(idem.
Isidoro Campillo Arévalo.....		Idem.....	(idem).....	Idem.
Antonio Jaramillo Torvisco .....		Badajoz.....	Higuera de Vargas	Badajoz.
Silverio Perea Vicente.....		Idem.....	Badajoz .....	Idem.
Domingo López Ruiz.....		Idem.....	Santa Cruz.....	Cáceres.
Guillermo Linares Sánchez .....		Barcelona.....	Ronda.....	Málaga.
José Llorens Llorca .....		Istepona .....	Benidorm .....	Alicante.
Manuel Mora Durán .....		Cáceres .....	Valencia de Alcá-	
	Carabineros....		tara .....	Cáceres.
Martín Barrao Marroyo .....		(idem).....	Piedras Albas .....	(idem.
José García Fernández Muñoz...		Guipúzcoa.....	Rentería.....	Guipúzcoa.
Juan Delgado Barbadiño .....		Idem.....	Irún.....	Idem.
Ciriaco Díez Lapuente .....		Madrid .....	Soria.....	Soria.
Victoriano Castellanos Benavides		Idem.....	Valladolid .....	Valladolid.
Juan García Carrillo.....		Orense.....	Verín .....	Orense.
José Agudo Báez .....		Santander .....	Mundaca.....	Vizcaya.
José López García Vázquez .....		Guipúzcoa.....	Lugo.....	Lugo.

Madrid 30 de junio de 1923.—Aizpuru.

## Intendencia General Militar

### INUTILES

Sermo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Capitanía general al soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, Bartolomé Domínguez Rebollo, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos por inútil, y no habiéndose demostrado que su inutilidad haya sido originada por accidente sufrido en acto del servicio, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el citado soldado, cause baja en el Ejército por

carecer de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, así como a los beneficios que concede la real orden de 18 de septiembre de 1886.

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Intendencia, D. Alfredo Casado Novella, con destino en la Sección de Movilización de Industrias Civiles, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para París, Marsella, Burdeos (Francia), Nápoles, Roma, Florencia, Venecia (Italia) y Londres (Inglaterra), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AZPURU

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias Civiles, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Aeronáutica

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Estado Mayor, D. Jaime Baeza Buceta, con destino en la Capitanía general de la octava región, observador de aeroplano y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, pase destinado al de Aviación

en la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento del referido servicio desde el 19 del mes actual, fecha en que se le concedió el referido título.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, don José de la Roquette Rocha, con destino en la Comandancia de Artillería de Tenerife, observador de aeroplano y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, pase destinado al de Aviación en la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento del referido servicio desde el 19 del mes actual, fecha en que se le concedió el referido título.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIARRAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
1	Avila.—Navaceda de Tormes....	M.º de la Gobernación.—Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª	Cartero .....	250			
2	Badajoz.—De Herrera de Duque a Vivarta.....		1.ª	1.ºer peatón.....	1.000			
3	Idem.—De Castuera a Benquerencia		1.ª	Peatón .....	375			
4	Burgos.—Barcina del Barco.....		1.ª	Cartero .....	365			
5	Cádiz.—Estación de San Roque....		1.ª	Idem .....	>			
6	Ciudad Real.—Fontanarejo.....		1.ª	Idem.....	250			
7	Córdoba.—Torrecampo.....		1.ª	Idem.....	125			
8	Idem.—Las Sierras.....		1.ª	Idem.....	375			
9	Guadalajara.—Hortezuela de Ocen		1.ª	Idem.....	450			
10	Huelva.—De Nerva a la Estación de Río Tinto.....		1.ª	Peatón .....	750			
11	Huesca.—Basarán.....		1.ª	Cartero.....	200			
12	León.—La Ercina.....		1.ª	Idem.....	250			
13	Idem.—Palacios del Sil.....		1.ª	Idem.....	250			
14	Idem.—Santa Olaja.....		1.ª	Idem.....	365			
15	Logroño.—De Cervera del Río Alhama a Valdegutur.....		1.ª	Peatón .....	750			
16	Málaga.—Alhaurín de la Torre.....		1.ª	Cartero.....	456,25			
17	N.ºvarra.—Escaroz.....		1.ª	Idem.....	187,50			
18	Oviedo.—Venta Nueva.....		1.ª	Idem.....	400			
19	Salamanca.—Valderodrigo.....		1.ª	Idem.....	250			
20	Soria.—De Burgo de Osma a Alcubilla del Marqués.....		1.ª	Peatón .....	295,31			
21	Teruel.—De Iglesia de la Cid a Portell de Morella.....		1.ª	Idem.....	500			
22	Idem.—Campos.....		1.ª	Cartero.....	250			
23	Idem.—Cella.....		1.ª	Idem.....	456,25			
24	Valencia.—De Vallada a la estación.		1.ª	Peatón .....	750			
25	Zaragoza.—De Alhama de Aragón a Contamina.....		1.ª	Idem.....	456,25			
26	Idem.—De Daroca a Orcajo.....		1.ª	Idem.....	500			
27	Audiencia Provincial de Ciudad Real	C. G. 1.ª región.	2.ª	Mozo de estrados	2.000			Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
28	Ayuntamiento de Cuenca.....	Idem.....	1.ª	20 plazas de guardias municipales.....	4 días.			
29	Juzgado Municipal de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.		Las determinadas en el núm. 27 de esta relación.
30	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba.....	Id. 2.ª id.	2.ª	2 Alguaciles....	1.900	Idem.....		Idem.
31	Ayuntamiento de Doña Mencía.—Córdoba.....	Idem.....	3.ª	Oficial de Secretaría.....	1.000			
32	Idem.....	Idem.....	2.ª	Jefe de la guardia municipal.....	1.000			

Número de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican.	Osteografía.	Clase de destino.	SUELDO — Pesetas.	ratificaciones y demás ventajas	PLAZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren.
33	Ayuntamiento de Doña Mencía.— Córdoba.	C. G. 2. <sup>a</sup> región.	2. <sup>a</sup>	Alguacil portero	1.000			
34	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	2 guardias urbanos	1.000			
35	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda decampo	1.000			
36	Juzgado Municipal de Belalcázar.— Córdoba.	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil	»	Derechos de arrend.	»	Las determinadas en el núm. 27 de esta relación.
37	Idem de Iznallor.—Granada.	Idem	2. <sup>a</sup>	Idem	»	Idem	»	
38	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil de secretarías	3.000			
39	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Conserje de las casas capitulares	4.000			
40	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Macero de las id.	3.500			
41	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	3 ordenanzas de las id.	2.500			
42	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Capataz primero de limpieza	3.750			
43	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Idem segundo id. al servicio de Triana	3.000			
44	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Jardinero capataz de arbolado	3.250			
45	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Capataz 1. <sup>o</sup> de riegos y baldíos	2.737,50			
46	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	Celador de las naves de las reses vacunas del Matadero.	3.000			
47	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda de la Dehesa de Tablada	3.750			
48	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	4 Ayudantes de matarife (Matadero)	2.750			
49	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	7 cargadores del Matadero	2.750			
50	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Capataz de nave en la Sección de reses de cerda.	3.000			
51	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	3 raspadores en la idem	2.098,75			
52	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Portero en el Cementerio	2.000			
53	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	2 celadores del departamento de varones en el Asilo de Mendizábal, San Fernando	2.500			
54	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Capataz en el entretenimiento alcantarillado	2.000			
55	Idem	Idem	3. <sup>a</sup>	3 auxiliares de arbitrios indirectos	2.500			
56	Idem	Idem	3. <sup>a</sup>	Inspector de depósito en los arbitrios indirectos	2.920			
57	Ayuntamiento de Sástago.—Zaragoza	Id 5. <sup>a</sup> id.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de secretaría	1.500			
58	Idem de Samper de Calanda.—Téruel	Idem	1. <sup>a</sup>	Vigilante sereno	426,50			
59	Audiencia Provincial de Logroño	Id. 6. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Alguacil	1.750	Idem	»	Idem.
60	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Mozo de estrados	1.750			
61	Juzgado Municipal de Alfaro.—Logroño	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil	»	Idem	»	Idem.
62	Ayuntamiento de Grávalos.—Logroño	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero	400			
63	Idem de Cantalpino.—Salamanca	Id. 7. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Alguacil	»500			
64	Idem de Almoharín.—Cáceres	Idem	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de secretaría	1.500			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas — Pesetas.	Condiciones especiales que se requieran
65	Juzgado municipal de Grado.—Oviedo	C. G. 8. <sup>a</sup> región.	2. <sup>a</sup>	Alguacil .. . . .	>	Bonitos de arancel	>	Las determinadas en el número 27 de esta relación.
66	Ayuntamiento de Oijón.—Oviedo..	Idem....	1. <sup>a</sup>	Conserje del Cementerio .. . . .	2.000			
67	Idem de Alayor.—Balears .....	Id. Balears.	1. <sup>a</sup>	2 serenos suplentes .....	60	>	>	Cuestación semanal caso de prestar servicio más de tres años.
68	Junta de Arbitrios de Melilla.....	C. G. de Melilla.	1. <sup>a</sup>	Mozo de limpieza de la Casa de socorro.....	1.350			
69	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	2 guardias urbanos .....	2.190	>	>	No exceder de la edad de 50 años.

**NOTAS.—1.<sup>a</sup>** Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de julio próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar los destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.<sup>a</sup>, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.<sup>a</sup> No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.<sup>a</sup> Los oficiales (E, R, G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 28 de junio de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

**Ministerio de la Guerra.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.**

**Concurso especial para cubrir plazas de Oficiales de la Sección Auxiliar del Cuerpo de Prisiones dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia**

Relación de los destinos que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, de conformidad con los reales decretos del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de octubre de 1917 y 21 de junio de 1920, en armonía con los artículos 2.º y 3.º de otro real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio del mismo año, en Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo después de contar seis años de servicio, con cuatro de empleo y los de igual clase Cabos y Soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en dichas situaciones.

N.º de orden.	Dependencia	Categoría	Clase de destino	SUELDO		Gratificaciones y demás ventajas		Observaciones
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Diferentes prisiones del Reino Islas Baleares y Canarias ..	3.ª	60 plazas de oficiales del Cuerpo de Prisiones .....	2.500	0	500	0	<p>No exceder de la edad de treinta años, alcanzar la estatura mínima de 1,560, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.</p> <p>Ser aprobado en oposición que se celebrará en esta corte durante el mes de septiembre próximo, que comprenderá las materias siguientes: El primer ejercicio versará sobre Gramática Castellana y Aritmética Elemental el cual se efectuará por escrito y quedará complementado con la lectura y traducción del francés o de otro cualquier idioma al castellano; este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio.</p> <p>El segundo ejercicio será oral y lo constituirán las materias siguientes: Elementos de legislación de nociones de Código Penal y de Enjuiciamiento Criminal. Una vez aprobada esta oposición, habrán de seguir los aspirantes dos cursos de cuatro meses y medio cada uno en la escuela de criminología y al terminar el segundo, serán nombrados oficiales un número de alumnos igual al de vacantes que existan en aquella fecha, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 5 de octubre de 1917, y el resto quedará en expectativa de destino, según preceptúa el real decreto de 24 de junio del próximo pasado año.</p>

NOTAS.—1.ª Las instancias de los aspirantes se suscribirán independientemente de las del concurso ordinario y deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 25 de julio próximo.

2.ª Los solicitantes tendrán presente las demás notas que se consignan al pie de la relación de las vacantes de los concursos ordinarios.

Madrid, 28 de junio de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

**Sección de Artillería**

**ASCENSOS**

Por reunir las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), el corneta de la Comandancia de Artillería de Cádiz, José Villar Vargas, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le promueve

al empleo de cabo de cornetas, con antigüedad del día 1.º del mes actual que le corresponde, y destino con su nuevo empleo a la Comandancia de Pamplona; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES DE CRUCES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice hoy a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la adjunta relación, que principia con Clemente Amo Algora

y termina con José Ortiz Ros, relief y abono fuera de filas de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deberán serles abonadas desde las fechas y por las Oficinas de Hacienda que a cada uno se señala.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Señor...

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cent	Día	Mes	Año		
Soldado ...	Clemente Amo Algora ...	1	7	50	1	marzo.	1921	Zaragoza .....	
Otro .....	Juan Amigó Molas .....	1	7	50	1	agosto	1922	Tarragona ....	
Otro .....	Waldo Alvarez García ...	1	7	50	1	sepbre	1921	León .....	
Otro .....	Aurelio Vegas Calderón ..	1	7	50	1	enero	1923	Palencia .....	
Otro .....	Emilio Vilelo López .....	1	7	50	1	agosto	1922	Lugo .....	
Cabo .....	Bernabé Echevarría Sanz ..	1	7	50	1	sepbre	1922	Navarra .....	
Soldado ...	Ildelfonso Fernández Santi- tiago .....	1	7	50	1	mayo.	1923	Toledo .....	
Otro .....	Bernardo Fernández Esteban .....	1	7	50	1	idem .	1923	Zaragoza .....	
Alf. compl <sup>o</sup>	D. José Gorostiza Fernández .....	1	7	50	1	abril .	1923	Oviedo .....	
Soldado ...	Claudio Muñoz Muñoz .....	1	7	50	1	julio..	1923	Zaragoza .....	
Otro .....	Lorenzo Rodríguez Rivera	1	7	50	1	oobre.	1922	Dirección Ge- neral de la Deuda y Cla- ses Pasivas..	
Otro .....	Martín Royo Lain .....	1	7	50	1	agosto	1922	Huesca .....	
Otro .....	Deogracias Sáiz Moreno ..	1	7	50		idem .	1922	Cuenca .....	
Artillero ..	Pantaleón Evaristo Sáez de Ibarra y Barrutia .....	1	7	50	1	idem .	1922	Quipúzcoa ....	
Otro .....	José Teijeiro Díaz .....	1	2	50	1	idem .	1920	Lugo .....	
Soldado ...	Vicente Talens Seguf. ....	1	7	50	1	dcbre	1922	Valencia .....	
Otro .....	Angel Reines Autón .....	1	7	50	1	idem .	1922	Dirección Ge- neral de la Deuda y Cla- ses Pasivas..	
Otro .....	José Ortiz Ros .....	1	7	50	1	enero.	1923	Barcelona .....	

Madrid 27 de junio de 1923.—El General Secretario, *Luis G. Quintas.*

# DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

### 2.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Toledo...	Sargento	Maltasar Aranda Alonso.....	4.º	1	septbre..	1922	>	>	>	60	08	1	septbre..	1922	Indeterminada Idem.
Cuenca...	Otro	Castino Real Zarzuela.....	4.º	1	marzo..	1923	>	>	>	60	00	1	marzo..	1923	
Idem.....	Otro	Hermenegildo González Romero.....	3.º	1	dicbre..	1922	>	9	21	50	00	1	dicbre..	1922	
Toledo...	Guard. 2.º	Elias Sánchez Valiente.....	6 años..	16	febrero..	1923	4	>	>	20	00	1	marzo..	1923	
Cuenca...	Cabo.....	Antonio Cercenado Sánchez.....	16 años..	1	marzo..	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	Continuación hasta cumplir los 51 años.
Toledo...	Otro	Salvador Sánchez Blanco.....	idem...	1	idem...	1923	>	7	8	27	50	1	idem...	1923	
Cuenca...	Guard. 2.º	Andrés Zamora Arribas.....	6 años..	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	
	Otro	Juan Molero Sáiz.....	idem...	16	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro 1.º	Angel García Sánchez.....	idem...	22	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Cabo	Higinio Martín Pérez.....	idem...	1	abril...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Salustiano Sánchez García.....	16 años..	1	idem...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
		Individuos a quienes les corresponde entrar en posesión del premio de constancia.													
	Otro	Pablo Calderón Gutiérrez.....	6 años..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Jerónimo Muñoz Plasencia.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
	Otro	Pablo García Martín.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Bernabé Artalejo Segovia.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Teófilo Pérez Frías.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	abril...	1923	
Toledo...	Trompeta	Anastasio García Aranda.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Francisco González Toffi.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Ramón de Miguel Rodríguez.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Claudio Herráiz Dok.....	idem...	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
		Individuos a quienes les corresponde entrar en posesión del mayor premio de constancia.													
	Cabo	Andrés Fernández Torres.....	16 años..	>	>	>	>	>	>	27	50	1	dicbre..	1921	
	Guard. 2.º	Justo Bolaños Velasco.....	idem...	>	>	>	>	>	>	27	50	1	marzo..	1922	
	Otro	Emilio Blanco Palomo.....	idem...	>	>	>	>	>	>	27	50	1	febrero..	1923	
	Otro	Bernardino Camuñas Borlado.....	idem...	>	>	>	>	>	>	27	50	1	abril...	1923	
	Otro	Bonifacio Fernández Ferrer.....	idem...	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1923	

### 3.º Tercio

Gerona...	Suboficial	D. Arturo Garrido Moreno...	4.º	1	enero...	1923	Indefinido.....			30	00	1	enero...	1923	Continuación.
	Guard. 2.º	Demetrio Pérez Arias.....	>	1	marzo..	1923	1	>	>	27	50	1	marzo..	1923	
	Otro	Juan Alarcón Martínez.....	>	16	idem...	1923	4	>	>	27	50	1	abril...	1923	
	Otro	Antonio Nicolás Castaño.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo..	1923	
Barcelona.	Otro	Santos Conejo Rodríguez.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	
	Otro	Elias Soto Barbudo.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Benigno Quintana Molina.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Cabo	Ceferino Manrique García.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Gerona...	Guard. 2.º	Juan Pérez Sáez.....	>	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	Recusado.
Barcelona.	Otro	Francisco de Francisco Casado.....	>	5	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Gerona...	Otro	Casildo Manzanero Ruiz.....	>	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Barcelona.	Otro	Cristóbal Molero Martín.....	>	10	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Gerona...	Otro	José Rivas López.....	>	13	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Barcelona.	Cabo	Juan Martorell Fuster.....	>	18	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Gerona...	Guard. 2.º	Angel Blaya Ballesta.....	>	2	abril...	1923	4	>	>	20	00	1	mayo...	1923	
	Otro	Nicolás Pagán Díaz.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	

Madrid 27 de marzo de 1923.—Zubia.

# PARTE NO OFICIAL

**Asociación de Santa Bárbara y San Fernando**
**Tesorería del Consejo de Administración**
**Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha**

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior.....	150.391	13	Socios bajas .....	102	>
Cuotas de señores socios del mes de mayo	12.388	>	Gastos de Secretaría .....	534	>
Recibido por la consignación oficial del Colegio.....	11.805	26	Pensiones satisfechas a huérfanos .....	10.044	>
Idem por cargos contra Señores Jefes y Oficiales por efectos que se les ha facilitado .....	670	93	Gastado por el Co-}huérfanos . 15.416,57	18.291	57
Idem por honorarios de alumnos internos, etcétera.....	782	90	legio en.....}huérfanas.. 2.875,00		
Idem por reintegros para responder a cargos.....	1.376	23	Impuesto en el Monte de Piedad.....	464	>
Idem por venta de una regla de cálculo...	34	>	Idem en la Caja Postal de Ahorros.....	1.236	>
Idem por donativos y cuotas de Sres. Protectores .....	651	>	Gastado en obras ejecutadas en el Colegio.	1.500	>
Idem donativo del Capitán de Corbeta de la Armada, D. Claudio L. de Lanzós Díaz, en memoria de su hermano D. Víctor, Capitán que fué del Cuerpo de Ingenieros del Ejército .....	1.000	>	Existencia en caja según arqueos .....	146.927	88
<b>Suma.....</b>	<b>179.099</b>	<b>45</b>	<b>Suma.....</b>	<b>179.099</b>	<b>45</b>

**Detalle de la existencia en Caja.**

En metálico, en Caja {	De la Asociación .....	6.275,39	
	En depósito para res-		8.772,04 pesetas.
	ponder a cargos .....	2.496,65	
En cuenta corriente en el Banco de España .....			27.169,54 >
En carpetas de cargos pendientes.....			9.976,50 >
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior) .....			86.009,80 >
En obligaciones del Tesoro, emisión de enero de 1921 .....			15.000,00 >
<b>Suma.....</b>			<b>146.927,88 &gt;</b>

**Número de socios existentes en el día de la fecha.**

Existencia en 11 de mayo de 1923 .....	2.739
Altas .....	1
<b>Suman .....</b>	<b>2.740</b>
Bajas .....	7
<b>QUEDAN.....</b>	<b>2.733</b>

**Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación**

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dote	En carrera preparación	En Academias Militares	Aspirante	Totales	Total general
Varones ...	82	53	23	>	16	25	>	199	354
	40	46	32	34	3	>	>	155	
Hembras ..	>	20	>	>	10	6	>	36	134
	>	98	>	>	>	>	>	98	
<b>TOTALES</b>	<b>122</b>	<b>217</b>	<b>55</b>	<b>34</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>&gt;</b>	<b>488</b>	<b>488</b>

V.º B.º  
El General Presente en  
M. Puerto.

Madrid 9 de junio de 1923.  
El teniente coronel Secretario,  
**Ramón Varela.**